

Señora

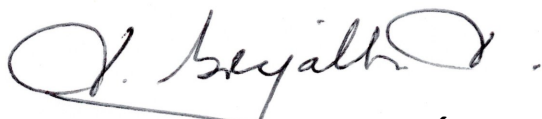
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Ary Leonardo Joaquí Dorado
Demandados: Leonardo Andrés Burbano y Eduardo José Pérez
Radicación: 2016-00242-00

CONSTANZA GRIJALBA CERÓN, en mi calidad apoderada demandante en el proceso de la referencia, me permito hacer llegar al Juzgado a su cargo, liquidación del crédito a 30 de junio de 2.020, para que se efectúe el correspondiente traslado a las partes. (Art. 446 CGP)

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto favorable.

Atentamente,



CONSTANZA GRIJALBA CERÓN

C.C.Nro.34.522.275 de Popayán

T.P. Nro. 110352 del C.S. de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede a efectuar la liquidación del crédito:

DEMANDANTE: Ary Leonardo Joaquí Dorado
DEMANDADOS: Leonardo Andrés Burbano y Eduardo José Pérez
JUZGADO: Segundo Civil Municipal de Popayán
RADICADO: 2016-00242-00
PROCESO: Ejecutivo Singular

CAPITAL: \$ 2.500.000,00
Liquidación a 31-ene-2020 \$ 5.213.913,08

Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 2.500.000,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,12	\$	51.233,33
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,11	\$	54.508,33
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,08	\$	52.000,00
01-may-2020	31-may-2020	31	2,03	\$	52.441,67
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,02	\$	50.500,00
Sub-Total				\$	5.474.596,41
TOTAL				\$	5.474.596,41